



Referencia:	2020/1851P
Procedimiento:	Liquidacion del presupuesto
Interesado:	
FUNDACION JOSE MARIA SOLER (0115)	

Informe: MZG 003_2020

Asunto: Liquidación presupuesto 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER DE VILLENA DEL EJERCICIO 2019

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Formada la liquidación del Presupuesto de la Fundación José María Soler de Villena, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por esta Intervención se emite el presente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos del 191 al 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos del 89 al 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.





ANTECEDENTES.

El Presupuesto para el ejercicio 2019 fue prorrogado por decreto N° 021 de 28 de diciembre de 2018, estando todo el año vigente al no aprobarse definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2019.

La liquidación del presupuesto ha sido formada por esta Intervención con fecha 3 de abril de 2020.

DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

1.- Ejecución del Presupuesto

Tanto el presupuesto inicial como el definitivo se presentan sin déficit.

A continuación se presenta el estado de ejecución de ingresos y gastos del ejercicio 2019.

FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER 2019						
INGRESOS						
	Inicial	Modificación	Definitivo	D.R.N	RECAUDADO	Pendiente Cobro
1	Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	970,50 €	0,00 €
4	Transferencias corrientes	34.580,00 €	0,00 €	34.580,00 €	34.580,00 €	0,00 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		34.580,00 €	0,00 €	34.580,00 €	35.550,50 €	0,00 €

GASTOS						
	Créditos iniciales	Modificación	Créditos Definitivos	O.R.N.	Pagos Ordenados	Pendiente de Pago
1	Gastos de personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.550,00 €	-140,00 €	31.410,00 €	9874,79 €	2.167,90 €
3	Gastos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	Transferencias corrientes	1.530,00 €	140,00 €	1.670,00 €	1.666,66 €	0,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €





7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		33.080,00 €	0,00 €	33.080,00 €	11.541,45 €	9.373,55 €	2.167,90 €

- En la ejecución tanto de ingresos como de gastos existe un elevado grado de cumplimiento en todos los capítulos. De hecho en el estado de gastos se han superado los créditos iniciales al reconocer créditos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto de 2018.

2.- El Resultado Presupuestario.

El cálculo del Resultado Presupuestario Ajustado pone de manifiesto la gestión durante el ejercicio, y detalla en qué medida los derechos reconocidos han sido suficientes para cubrir las obligaciones. En definitiva, muestra si los derechos han sido mayores (Superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las obligaciones del ejercicio.

Se define el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos presupuestarios reconocidos netos y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas. Así calculado, se procede a realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad. Procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), así como a disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).

El total de las obligaciones reconocidas netas coincide con la suma del Haber de la cuenta 400 “Acreedores por Obligaciones reconocidas. Presupuesto de Gasto corriente”

El total de los derechos reconocidos netos coincide con la suma del Debe de la cuenta 430 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente” menos la suma del Haber de la cuenta 433 “Derechos anulados de presupuesto corriente” y menos la suma del Haber de la cuenta 438 “Derechos cancelados de presupuesto corriente”.

RESULTADO PRESUPUESTARIO FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER					
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 2019	RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019	RESULTADO PRESUPUESTARIO 2018	VARIACIÓN 2018/2017
a) Operaciones corrientes	35.550,50 €	11.541,45 €	24.009,05 €	1.386,86 €	94,22 %
b) Operaciones de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %
1. Total operaciones no financieras (a+b)	35.550,50 €	11.541,45 €	24.009,05 €	1.386,86 €	94,22 %
2. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%





3. Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	35.550,50 €	11.541,45 €	24.009,05 €	1.386,86 €	94,22 %
AJUSTES :					
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	0,00 €	0,00%
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00 €	0,00 €	0,00%
6. Desviación de financiación positivas del ejercicio			0,00 €	0,00 €	0,00%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (Resultado presupuestario del ejercicio + 4 + 5 - 6)			24.009,05 €	1.386,86 €	94,22%

3.- Remanente de Tesorería.

ESTADO EL REMANENTE DE TESORERÍA FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA SOLER			
COMPONENTES	2019	2018	VARIACIÓN
1 (+) Fondos líquidos	57.701,82	52.164,43 €	10,61 %
2 (+) Derechos pendientes de cobro	0,00	0,00 €	0,00%
Presupuesto corriente (+)	0,00	0,00 €	0,00%
Presupuesto cerrado (+)	0,00	0,00 €	0,00%
Deudores no presupuestarios (+)	0,00	0,00 €	0,00%
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	2.186,65	20.658,31 €	- 89,41%
Presupuesto corriente (+)	2.167,90	19.734,65 €	-89,01%
Presupuesto cerrado (+)	0,00	0,00 €	0,00%
Acreedores no presupuestarios (+)	18,75	923,66 €	-97,97%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00 €	0,00%
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00 €	0,00%
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00 €	0,00%
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3-4)	55.515,17	31.506,12 €	76,20%
II. Saldos de Dudoso cobro	0,00	0,00 €	0,00%
III. Excesos de financiación afectada	0,00	0,00 €	0,00%
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	55.515,17	31.506,12 €	76,20%





El remanente de Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago, referidos a 31 de diciembre. Permite determinar si los fondos líquidos de tesorería más los derechos pendientes de cobros son suficientes para pagar las obligaciones pendientes.

4.- Ejecución de Presupuestos Cerrados.

Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que ascienden al importe total de 0,00 €.

Los Derechos Reconocidos pendientes de ingreso de ejercicios cerrados que asciende al importe de 0,00 €.

5.- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto.

Los gastos del ejercicio 2019 pendientes de aplicar al presupuesto ascienden al importe de 14.738,79 euros, debido bien a facturas que han entrado en los registros de facturas (el Registro de entrada del Ayuntamiento y el FACe) en la última semana de diciembre y no se han podido tramitar o bien a facturas que tenían excedida su consignación.

CONCLUSIONES.

Vista la liquidación del presupuesto, se informa de conformidad, al ajustarse su contenido al establecido en la legislación aplicable a la misma.

Si bien se hace constar que los resultados obtenidos en el ejercicio 2019 en las diferentes magnitudes financieras, como son el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería, **son positivas o presentan superávit**.

APROBACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL y 90 del RD /1990, la confección de los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto deberán realizarse antes del día uno de Marzo, siendo el órgano competente para su aprobación el Presidente de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 se deberá remitir, antes de finalizar el mes de marzo, copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad autónoma. Con la advertencia que el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible sanciona la no remisión de la citada documentación, estableciendo «1. En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.





Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado texto refundido.»

Ahora bien, no obstante lo anterior, y debido al Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se produce una suspensión de los plazos administrativos, y a la vista de la información dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las entidades locales del Ministerio de Hacienda, el plazo anterior, 31 de marzo de 2020, queda prorrogado hasta el 30 de abril de de 2020.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

